



**ACUERDO PCSJA19-11423**  
29 de octubre de 2019

“Por la cual se autoriza una contratación y se compromete un cupo de vigencias futuras 2020”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 3 de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996, respectivamente, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 23 de octubre de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo PCSJA19-11249 de 3 de abril de 2019 se aprobó parcialmente el Plan de Inversiones de la Unidad de Informática vigencia 2019 para la actividad de adquisición de equipos de videoconferencias a nivel nacional, por la suma de \$16.800.000.000.

Por Acuerdo PCSJA19-11396 de 19 de septiembre de 2019 se modificó el enunciado de dicha actividad del plan de inversiones de Unidad de informática para la vigencia 2019, aprobado mediante Acuerdo PCSJA19-11249 de 3 de abril de 2019, quedando así: *Adquisición e integración de equipos tecnológicos para la realización de Audiencias.*

El Director Ejecutivo de Administración Judicial presentó documento técnico DT2019-112 en que solicitó autorización para contratar la actividad de adquisición e integración de equipos tecnológicos para la realización de audiencias, comprometiéndolo un cupo de vigencias futuras 2020.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para contratar la actividad de adquisición e integración de equipos tecnológicos para la realización de audiencias, comprometiéndolo un cupo de vigencia futuras 2020 aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con Oficio 2-2019-040509 de 17 de octubre de 2019, hasta por el siguiente valor:

PROGRAMA / PROYECTO / ACTIVIDAD	VALOR VIGENCIA 2019	VALOR VIGENCIA 2020	VALOR AUTORIZADO PARA CONTRATAR
<b>PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN TECNOLÓGICA NACIONAL</b>			
Adquisición e integración de equipos tecnológicos para la realización de Audiencias	16.800.000.000,00	12.684.291.180,00	29.484.291.180

**Parágrafo.** Las contrataciones que requieren recursos de la vigencia 2020 se encuentran incluidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones de dicho año.



**ARTÍCULO 2.º** La autorización de contratación que trata el artículo primero de este acuerdo se encuentra amparada en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia 2019.

CDP	FECHA DEL CDP	VALOR DEL CDP
29919	26-06-19	16.800.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>16.800.000.000</b>

**ARTICULO 3.º** La presente autorización se expide en los términos de los artículos 85, numeral 3, y 99, numeral 3, de la Ley 270 de 1996 - Estatutaria de la Administración de Justicia, por lo que el Director Ejecutivo de Administración Judicial, como representante legal y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la preparación, suscripción y ejecución del contrato que celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionada la correspondiente contratación, el Director Ejecutivo informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su control y seguimiento.

**ARTÍCULO 4.º** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

**MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ**

Presidente

SIGCMA/WES/DEAJ/PCSJ/MMBD  
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ